



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2021-00322-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador nominado para el presente proceso no ha cumplido con la carga procesal encomendada en el presente proceso, por ende, se ordenará requerirlo por segunda vez para lo pertinente, por otra parte, la entidad TRANSUNION informa que registró la presente liquidación. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 07 de noviembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que el liquidador nombrado para el presente proceso **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**, no ha cumplido con las funciones encomendadas en el auto de apertura del presente proceso en lo que tiene que ver con los numerales CUARTO (I) y (II) en lo que tiene que ver con la notificación a los acreedores y al cónyuge del deudor.

Por otra parte, se advierte que este despacho en providencia de 22/09/2023 había requerido al liquidador con el fin pertinente, sin respuesta a tal requerimiento.

Finalmente, la entidad TRANSUNION en fecha 05/10/2023 informa a este despacho que ha procedido a registrar el presente proceso en las obligaciones del deudor.

Conforme las consideraciones expuestas anteriormente, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al liquidador **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO**, para que de manera **inmediata** cumpla con las funciones encomendadas en el auto de apertura del presente proceso en lo que tiene que ver con la notificación de los acreedores y del cónyuge del deudor tal como se expuso en la referida providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR al presente proceso la manifestación realizada por la entidad TRANSUNION para lo pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b62a4d4eccdfc179bab57c688d7f6f0650689ba9d61da1293443e10b7daf7e**

Documento generado en 07/11/2023 09:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>